



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 505-2017-MTC/16

Lima, 20 NOV. 2017

Visto, el Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA con H/R N° E-238876-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017 de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante la cual presentó a la DGASA, el Informe técnico favorable del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Portuaria SIDERPERU – Muelle N° 03 - Chimbote, de la empresa SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, considerado como instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU;



Que, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del Artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;

Que, el Numeral 5.1 de "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;

Que, el Numeral 5.2 de los citados Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, mediante Oficio N° 944-2015-APN/GG-DOMA, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) traslada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU - Muelle N° 03-Chimbote presentado por la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., con Carta N° 365-2015-GA, adjuntando el Informe Técnico N° 056-2015-APN/DOMA-Medio Ambiente, donde la APN plantea recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el administrado;

Que, mediante Oficio N° 1822-2016-MTC/2016, del 24 de junio de 2016, la DGASA remite a la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., el Informe Técnico N° 544-2017-MTC/16.01.EABU, el cual concluye en observar el expediente antes indicado;

Que, mediante Carta N° 448-2017-GA, del 25 de mayo de 2017, la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., remite el levantamiento de observaciones al Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU-Chimbote;

Que, mediante Oficio N° 6676-2017-MTC/16, del 15 de agosto de 2017, la DGASA remite a la APN, el Informe N° 067-2017-MTC/16.01.CTS, el cual concluye que se ha subsanado las observaciones realizadas por esta Dirección, y se solicita la Opinión Técnica correspondiente a esta entidad respecto al referido estudio.

Que, mediante Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA de fecha 11 de setiembre de 2017, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) evalúa el levantamiento de observaciones al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques presentado por la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.", adjuntándose el Informe Técnico N° 053-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente, en el cual concluye en dar por subsanadas las observaciones realizadas;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 505-2017-MTC/16

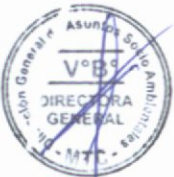
Que, sobre la base del Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 09 de noviembre de 2017 de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, con el visto de la Dirección de Gestión Ambiental considerando el Informe Técnico N° 053-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente conteniendo la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, señala que el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, presentado por la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., se considera aprobado por estar acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante R.D. N° 087-2013-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 006-2017-MTC/16.JGP, de fecha 13 de noviembre de 2017 en el que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CJTS emitido acorde a lo señalado en el Artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Muelle N° 03 - Chimbote;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16; y, El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Muelle N° 03 - Chimbote, presentado por la empresa SIDERURGICA DEL PERU S.A.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental.





ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del Informe Técnico y del Informe Legal así como de la presente Resolución Directoral a la empresa **SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.** y a la Autoridad Portuaria Nacional - APN, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 006-2017-MTC/16.JGP

- A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Muelle N° 03 – Chimbote.
- REFERENCIA : a) Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA (H/R N° E-238876-2017)
b) Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CJTS
- FECHA : Lima, 13 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia a) para infórmale lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 944-2015-APN/GG-DOMA, de fecha 13 noviembre de 2015, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) traslada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU - Chimbote presentado por la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., con Carta N° 365-2015-GA, adjuntando el Informe Técnico N° 056-2015-APN/DOMA-Medio Ambiente, donde la APN plantea recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el administrado.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1822-2016-MTC/2016, del 24 junio de 2016, la DGASA remite a EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., el Informe Técnico N° 544-2017-MTC/16.01.EABU, el cual concluye en observar el expediente antes indicado.
- 1.3 Mediante Carta N° 448-2017-GA, del 25 de mayo de 2017, la empresa SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A., remite el levantamiento de observaciones al Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU-Chimbote.
- 1.4 Mediante Oficio N° 6676-2017-MTC/16, del 15 de agosto de 2017, la DGASA remite a la APN, el INFORME N° 067-2017-MTC/16.01.CTS, el cual concluye que se ha subsanado las observaciones realizadas por esta Dirección, y se solicita la Opinión Técnica correspondiente a esta entidad respecto al referido estudio.
- 1.5 Mediante Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA, de fecha 11 de setiembre 2017, la APN, remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 053-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC (artículo 73°).





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Aprueban el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 2.3 Decreto Ley N° 22703, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73).
- 2.4 Decreto Ley N° 22954, Protocolo para prevenir la contaminación por buques.
- 2.5 Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, Aprueba los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional".

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC del 06 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (ROF) instrumento legal que establece y delimita las funciones y competencias de las instancias y órganos de línea que forman parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.
- 3.2 El Artículo 73° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señala que la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales, ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 3.4 En tanto, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, considerado instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, el cual tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU.
- 3.5 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del Artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, de acuerdo a ello, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres.
- 3.6 El numeral 5.1 de los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres. Este Plan describirá los procedimientos para la recepción, manipulación, transporte y disposición final de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario.

- 3.7 Por otro lado, el numeral 5.2 de los citados Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- 3.8 El Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 09 de noviembre de 2017, de la especialista ambiental considera aprobar el Plan de Gestión presentado por estar de acuerdo con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", aprobado mediante R.D. N° 087-2013-MTC/16, para ello manifiesta que en la evaluación se consideró la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 3.9 En tal sentido, en concordancia con lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado y remitido por la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Muelle N° 03 - Chimbote, presentado por la empresa SIDERURGICA DEL PERÚ S.A.A, debiendo remitirse copia certificada de la misma al administrado y a la Autoridad Portuaria Nacional -APN, para los fines que consideren pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Jimmy Orlando Garcia Portugal
Especialista Legal – DGASA
C.A.L N° 70883



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 063-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Muelle N° 03-Chimbote.

REFERENCIA : Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA con H/R N° E-238876-2017 10 NOV 2017

FECHA : Lima, 09 de noviembre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación del levantamiento de observaciones al Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Chimbote., al respecto se indica:

Handwritten signature

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 944-2015-APN/GG-DOMA, de fecha 13/11/2015, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) traslada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Chimbote presentado por la EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A., con Carta N°365-2015-GA, adjuntando el Informe Técnico N°056-2015-APN/DOMA-Medio Ambiente, donde la APN plantea recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el administrado.
1.2. Mediante Oficio N° 1822-2016-MTC/2016, del 24/06/2016, la DGASA remite a EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A., el Informe Técnico N° 544-2017-MTC/16.01.EABU, el cual concluye en observar el expediente antes indicado.
1.3. Mediante Carta N° 448-2017-GA, del 25/05/2017, la EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A., remite el levantamiento de observaciones al Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario SIDERPERU – Chimbote.
1.4. Mediante Oficio N° 6676-2016-MTC/2016, del 15/08/2017, la DGASA remite a la APN, el INFORME N° 067-2017-MTC/16.01.CTS, el cual concluye que se ha subsanado las observaciones realizadas por esta Dirección, y se solicita la Opinión Técnica correspondiente a esta entidad respecto al referido estudio.
1.5. Mediante Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA, de fecha 11/09/2017, la APN, remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 053-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente.

II. ANÁLISIS

2.1 De la normativa ambiental

Para la presente evaluación, se ha tenido en cuenta los lineamientos aprobados por la DGASA, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, que tiene como principal objetivo orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras generados en los buques en los terminales portuarios, con la finalidad de prevenir la contaminación del medio acuático. En la precitada resolución se menciona que la aprobación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras




provenientes de los buques serán aprobados por la DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la APN¹.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS PROVENIENTES DE BUQUES Y RECEPCIONADOS EN EL MUELLE N° 3 DE SIDERPERU

A través del cuadro N° 01, se presenta el tipo y cantidad anual estimada de residuos que se podrían receptionar a través del Muelle 3 de SIDERPERU:

Cuadro N° 01: Clase, tipo y cantidad anual estimada de residuos que se podrían receptionar a través del muelle 3 de SIDERPERU.



Clase	Tipo	Cantidad anual estimada
Cualquier mezcla que contenga hidrocarburos	Mezclas oleosas (residuo peligroso)	300 m ³
Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.	Agua sucia (residuo no peligroso)	300 m ³
Desagües procedentes de lavamanos, lavaderos y conductos de salida situados en cámara de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).		
Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.		
Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.		
Restos de víveres (salvo el pescado fresco y cualesquiera porciones del mismo)	Basuras (residuo no peligroso)	120 m ³
Residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio		

Fuente: Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques que Hacen Estiba o Desestiba en el Muelle N° 3 De SIDERPERU

2.3 INSTALACION DE RECEPCION

Las instalaciones de recepción de los residuos son de las empresas autorizadas que darán los servicios de manejo de residuos a los buques, dichas instalaciones corresponden a las cisternas y camiones furgón. Durante la operación de descarga se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1 RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS Y AGUAS SUCIAS

La recepción y disposición final de las mezclas oleosas se realizará a través de una empresa autorizada, la cual suministrara una cisterna para la recepción y el transporte de las mezclas oleosas y aguas sucias hacia la zona de tratamiento final. La empresa autorizada es la responsable que la cisterna cuente con los equipos y conexiones universales necesarias para realizar el trasvase desde el buque.

2.3.2 RECEPCIÓN DE BASURAS

Para la recepción de los residuos sólidos, la empresa autorizada contará con contenedores de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales serán evacuados en su respectivo camión furgón.

¹ Numeral 5.2 de los Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional, aprobado con Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4 ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos serán manejados por una empresa autorizada que será definida por cada operador u armador de buque que haga estiba o desestiba en el muelle N° 3 de SIDERPERU, según la necesidad de descargar sus residuos.

2.5 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS

Los capitanes de los buques, sus armadores o agentes, harán saber sobre la descarga de sus residuos a la empresa autorizada que definieron, comunicándolo a SIDERPERU como mínimo con diez días hábiles antes de su llegada, esto con el fin que la empresa autorizada presente a SIDERPERU los requerimientos establecidos por las normas laborales, normas de seguridad portuaria y otros establecidos por SIDERPERU, para que tengan la habilitación de ingreso al muelle N° 3, rigiéndose a los plazos señalados.

Asimismo, el agente naviero deberá comunicar al administrador portuario la necesidad de descargar sus residuos como mínimo con diez días hábiles de anticipación a la fecha de arribo programado del buque, señalando el día y hora estimado para la descarga de los residuos así como los datos de la empresa autorizada y persona de contacto de ésta, para que esta última presente a SIDERPERU los requerimientos establecidos por las normas laborales, normas de seguridad portuaria y otros establecidos por SIDERPERU.

Completada la descarga, la empresa autorizada elaborará los documentos necesarios para el manejo de los residuos, consignando la información de la embarcación que descarga los residuos, los mismos que servirán para el transporte de los residuos hacia los centros autorizados para la disposición final.

2.6 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE LOS RESIDUOS Y MEZCLAS OLEOSAS DE LOS BUQUES

Se presenta la descripción de los siguientes procedimientos:

- Recepción de Mezclas Oleosas
- Recepción de Residuos Solidos

2.7 EMPRESA AUTORIZADA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

El manejo de los residuos se realizará a través una empresa autorizada la cual podrá ser una EPS-RS o EC-RS.

2.8 RESPONSABILIDADES

Se detallan las responsabilidades de: agente naviero, empresa autorizada y operador portuario.

2.9 REGISTRO DE RESIDUOS Y MEZCLAS OLEOSAS

Se llevara una hoja de control de los residuos recepcionados y evacuados de los buques, donde se indique la fecha y hora de descarga y finalización, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuos e incidencias



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.10 PLAN DE CONSULTA PERMANENTE A EFECTOS DE MEJORAR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS BUQUES Y LAS COORDINACIONES CON LOS USUARIOS Y ACTORES DEL PUERTO

Para mejorar el proceso de recepción de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras con los actores involucrados como la naviera, EPS-RS, EPC-RS, contratistas y sub contratistas, entre otros, después de cada recepción ejecutada, SIDERPERU revisará el Registro de Residuos y Mezclas Oleosas para analizar los datos registrados, especialmente las incidencias, a partir de lo cual se tomará acciones de mejora.

2.11 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MÉTODOS DE REGISTRO DE LOS VOLÚMENES DE LAS MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS PROVENIENTES DE LOS BUQUES

- Método de registro de las cantidades: Pesaje en balanza.
- Equipos: balanza electrónica del muelle 03 de SIDERPERU, de capacidad 100 toneladas.

2.12 PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN CASOS DE DERRAMES O INCENDIOS DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS PROVENIENTES DE LOS BUQUES

El Muelle N° 03 de SIDERPERU, cuenta con un Plan de Contingencias en caso de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas al mar, que se activará en caso de suscitarse alguna emergencia de este tipo.

2.13 DE LA OPINIÓN REALIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Para la presente evaluación se ha cumplido con el numeral 5.2 de los lineamientos para la gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques, aprobado con Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, por lo cual se considera el Informe Técnico N° 053-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente emitido por APN a DGASA mediante Oficio N° 794-2017-APN/GG-DOMA, dicho informe concluye:

"De acuerdo a la revisión y evaluación efectuada al documento del Plan de gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques presentados por el Terminal Portuario SIDERPERU-Chimbote; se concluye con dar por subsanadas las observaciones realizadas por esta Autoridad Portuaria Nacional".

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación del "PLAN DE GESTIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS DE LOS BUQUES QUE HACEN ESTIBA O DESESTIBA EN EL MUELLE N° 3 DE SIDERPERU", así como la subsanación de observaciones realizadas, se da conformidad, por estar elaborado de acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, por lo que se recomienda aprobar dicho plan de la empresa SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.-SIDERPERU, ubicada en la localidad de Chimbote, provincia de Santa en la región Ancash.

3.2. SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.-SIDERPERU, deberá reportar a la DGASA, el reporte del manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras, respecto a su disposición final a través de EPS-RS o EC-RS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.3. En el caso de suscitarse emergencia por manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras, la empresa SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.-SIDERPERU, deberá comunicar e informar a la DGASA el proceso de implementación del Programa de Contingencia, hasta la implementación de medidas que conlleven a mitigar los efectos negativos de la emergencia.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Aprobar el "PLAN DE GESTIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS DE LOS BUQUES QUE HACEN ESTIBA O DEESTIBA EN EL MUELLE N° 3 DE SIDERPERU", previa opinión legal y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente,

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Ecón. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC